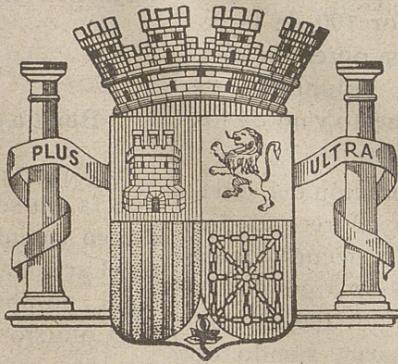


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.300

Obras públicas.— Provincia de Valladolid

Relación adicional nominal de los propietarios de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Carpio, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Alaejos a Ataques, sección de Alaejos a Fuente el Sol.

Término municipal de Carpio

Número de orden, nombres de los propietarios, vecindad, nombre del colono y cultivo actual

(Continuación de la relación anterior)

64. Don Antonio Arias Juárez, Siete Iglesias, Miguel Navas, cereales.
65. Señor marqués del Socorro, Lequeitio, Constancio Mayor, cereales.
66. Don Diego Marcos Rodríguez, Carpio, huerta.
67. Doña Emiliana Marcos Velázquez, Carpio, huerta.
68. Don Marcial Manso Marcos, Carpio, huerta.
69. Don Ciriaco Ledo Rodríguez, Carpio, corral.
70. Don Pedro Gómez Rodríguez, Carpio, cereales.
71. Don Antonino Giménez García, Carpio, cereales.
72. Don Jorge Marcos Gago, Carpio, cereales.

73. Don Mateo Llorente del Pozo, Medina del Campo, Emiliano Rodríguez, cereales.
74. Doña Arsenia Paradinas Dávila, Cantalapiedra, Tiburcio Ruiz, cereales.
75. Don Rafael Moreda Mediero, Peñaranda, cereales.
76. Don Francisco Luengo Esteban, Carpio, cereales.
77. Doña Saturnina Luengo Esteban, Carpio, cereales.
78. Don Luis Martín Marcos, Carpio, huerta.
79. Don Isaac Marcos García, Carpio, cereales.
80. Don Raimundo Alonso Pérez, Carpio, huerta.
81. Don Lucio Moreda Mediero, Brahojos, cereales.
82. Don Emilio González Pita, Carpio, cereales.
83. Doña Lucía Luengo Esteban, Carpio, cereales.
84. Señor marqués del Socorro, Lequeitio, Gabino Esteban, cereales.
85. Don Valentín Luengo Rodríguez, Carpio, cereales.
86. Doña María Rodríguez Marcos, Valladolid, pinar.
87. Don José Marcos Rodríguez, Carpio, cereales.
88. Don Alejandro Antonio Esteban, Carpio, cereales.
89. Don Anastasio Giménez Sánchez, Carpio, cereales.
90. Don Víctor Celador Lozano, Carpio, cereales.
91. Herederos de Pascual Rodríguez, Carpio, cereales.
92. Don Antonio Arias Juárez, Siete Iglesias, cereales.
93. Don Víctor Celador Lozano, Carpio, cereales.

94. Don Gabino Esteban Rodríguez, Carpio, cereales.
95. Don Antonio Giménez García, Carpio, cereales.
96. Don Matías Marcos Hernández, Carpio, cereales.
97. El mismo, Carpio, huerta.
98. Herederos de Calixto Domínguez, Carpio, cereales.
99. Don Francisco Luengo Esteban, Carpio, cereales.
100. Doña Emilia Esteban Giménez, Blasconuño, cereales.
101. Don Benjamín Esteban Giménez, Carpio, cereales.
102. Don Emilio González Pita, Carpio, cereales.
103. Señor marqués del Socorro, Lequeitio, cereales.
104. Don Guillermo Rodríguez Gómez, Carpio, cereales.
105. Don Lorenzo Domínguez Rodríguez, Carpio, cereales.
106. Don Emilio González Pita, Carpio, cereales.
107. Señor conde de Gamazo, Boecillo, Severiano López, cereales.
108. Don Francisco Rodríguez Rodríguez, Cantalapiedra, cereales.
109. Don Pablo Rodríguez Hernández, Carpio, cereales.
110. Don Manuel Esteban Marcos, Villaverde de Madrid, erial.
111. Doña Eufemia Marcos Domínguez, Carpio, erial.
112. Don Mariano González Rodríguez, Carpio, erial.
113. Herederos de Gertrudis Domínguez, Carpio, erial.
114. Don Eustaquio Marcos Domínguez, Carpio, cereales.
115. Doña Higinia Domínguez Esteban, Carpio, cereales.

116. Don Severo Chico Hernández, Carpio, cereales.

Lo que he dispuesto publicar en este «Boletín Oficial» a fin de que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, y dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupación de terrenos que se intenta.

Valladolid, 7 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Habiendo quedado sin proveer cuatro becas para estudios en la Escuela de Capataces regadores de Palencia, la Comisión Gestora, en sesión del día 9 del actual, acordó abrir nuevo concurso para su provisión, por plazo de cuatro días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», y con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron de base para el anterior concurso, insertas en el «Boletín Oficial» número 216, correspondiente al día 17 de Septiembre último.

Lo que por acuerdo de la Comisión se hace público para general conocimiento.
Valladolid, 10 de Octubre de 1935.—El Presidente, *Benito Valencia*.—El Secretario, *Dionisio J. Nequeruela*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Comisión Gestora**

Acordado por esta Excma. Comisión Gestora proveer la plaza vacante de Recaudador de Cédulas personales en la zona de Nava del Rey, durante el actual ejercicio de 1935; se abre concurso para su provisión, por el plazo de cinco días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán presentar sus instancias, los que se crean en condiciones para desempeñar dicho cargo, dirigidas al señor Presidente, en papel de 1,50 pesetas y reintegradas con un timbre provincial de una peseta, en la Secretaría de la Corporación, durante las horas hábiles de oficina, debiendo sujetarse el que fuere nombrado a las condiciones establecidas en el contrato aprobado que, entre otras, son las siguientes:

1.^a El recaudador nombrado se obliga a realizar la cobranza del impuesto de cédulas personales, tanto en el período voluntario como en el ejecutivo, en los pueblos que integran dicha zona.

2.^a Al recibir los efectos para ser cobrados en período voluntario, firmará el recaudador el oportuno contrato y cargo por duplicado, donde se especificará por tarifas y clases el número de efectos de cada una y su valoración correspondiente.

3.^a Durante el plazo voluntario para el pago de las cédulas, vendrá obligado el recaudador a ingresar en arcas provinciales, cada quince días, las cantidades recaudadas, cuyo ingreso se hará provisionalmente a cuenta de los cargos formulados, quedando sujeto en cualquier momento el papel que resulte en su poder pendiente de cobro.

4.^a Terminado el período voluntario se presentará por cada pueblo de la zona del recaudador relación de los deudores por dicho impuesto y cuenta general de efectos y valores, acompañando las cédulas no cobradas, cuyos documentos serán sometidos a examen y fallo de la Comisión provincial.

5.^a El cobro de las cédulas personales se verificará en todos los pueblos que componen la zona recaudatoria, previo anuncio del día e itinerario del que se dará conocimiento a esta Presidencia para su inserción en el «Boletín Oficial», sin perjuicio de que durante todo el período cobratorio puedan los contribuyentes obtener sus cédulas en el pueblo cabeza de la zona.

6.^a El recaudador percibirá como premio o remuneración por el servicio el 5 por 100 de la recaudación efectiva obtenida dentro del período voluntario de exacción del impuesto y no de los cargos que se hagan.

7.^a La remuneración del servicio prestado por el recaudador durante el período ejecutivo será el 50 por 100 del recargo de las cédulas, más el 5 por 100 del impuesto de voluntaria, siendo de cuenta de aquél todos los gastos de expediente ejecutivo.

8.^a La fianza que ha de prestar el recaudador para garantizar su gestión es el 10 por 100 del valor del cargo que se le entregue al comenzar el período voluntario, y cuya fianza quedará afecta a toda su gestión; y

9.^a El contrato se reintegrará con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 10 de Octubre de 1935. — El Presidente, *Benito Valencia*.

Núm. 4.314

Comité Regulador del Mercado Triguero

CIRCULAR

En sesión celebrada el día 5 de los corrientes por la Junta provincial Superior de Contratación de Trigos, se acordó fijar el precio del pan a 0,65 pesetas kilogramo en tahona y puestos públicos; la harina integral panadera a 62 pesetas los cien kilogramos.

Valladolid, 8 de Octubre de 1935. — El Presidente, *Juan Vara*.

Núm. 4.316

Comité Regulador del Mercado Triguero

Por acuerdo de este Comité, y en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, se faculta a los fabricantes de harinas para que mientras se delegue para la entrega de guías en los Ayuntamientos que se acuerde, se les facilite por este Comité talonarios, cuyos documentos tendrán siempre a disposición de las inspecciones que se realicen, hasta tanto se les pueda entregar los talonarios, se proveerán de las guías en este Comité.

Valladolid, 8 de Octubre de 1935. — El Presidente *Juan Vara*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.304

Becilla de Valderaduey

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6, acordó, en virtud de lo que determina el art. 489 del Estatuto municipal, nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación, en sus dos partes real y personal, que, en unión de los electos, han de confeccionar, en su día, el repartimiento general de utilidades de esta villa para el próximo año de 1936, habiendo tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 del citado Estatuto, modificados por Ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

D. Laureano Paniagua Arellano.
D. Samuel Castañeda Castañeda.
D. Venancio Santiago de Castro.
D. Cipriano Rueda Pachón.
Un representante del Sindicato Agrícola católico de esta villa.

Parte personal

D. Octavio Pérez Prieto.
D. Federico Delgado Valbuena.
D. Anastasio Castañeda Calderón.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de siete días, puedan producirse las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo 489, tanto sobre las designaciones como de la relación de contribuyentes, que quedan expuestas a dichos efectos en el sitio de costumbre.

Becilla de Valderaduey, 7 de Octubre de 1935. — El Alcalde, *Augencio Escudero*.

Núm. 4.243

Cabezón

Habiéndose instruido expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario del ejercicio actual, para poder reforzar algunas partidas de gastos, cuya consignación es insuficiente hasta finalizar dicho ejercicio, se pone en conocimiento del público en general, para que pueda ser examinado, por quienes lo crean oportuno, el indicado expediente, hallándose el mismo a disposición, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

Cabezón, 4 de Octubre de 1935. El Alcalde, *José García*.

Núm. 4.331

Langayo

Hallándose vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para su provisión en propiedad por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La expresada plaza está dotada con el haber anual de cien pesetas, y las solicitudes deben dirigirse al señor Alcalde, debidamente reintegradas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Langayo, 7 de Octubre de 1935. El Alcalde, *Juan Arranz Vaquero*.

Núm. 4.337

Matapozuelos

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y ley de la República de 12 de Enero de 1931, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 21 de los corrientes, ha procedido a la designación de vocales del repartimiento general de utilidades natos que ha de girarse para el próximo año de 1936, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Valentín Arévalo Ayllón.
Hijos de Miguel Ruiz.
D. Pancrancio Velasco Arévalo.
D. Francisco Luis Alonso Valdés.

Parte personal

D. Marcelino Alvarez Alvarez.
D. Pablo Martínez López.
D. Mariano Díez y Díez.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que, en su caso, deberán presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles; advirtiéndose que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Matapozuelos, 2 de Octubre de 1935. — El Alcalde, *Clemente Ruiz*.

Núm. 4.324

Matilla de las Caños

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con las certificaciones y documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, por término de ocho días; durante cuyo plazo y los ocho días siguientes pueden

presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Matilla de los Caños, 8 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Gregorio Villagarcía.

Núm. 4.327

Monasterio de Vega

Don Antonio Pisonero Gago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monasterio de Vega, de acuerdo con los Presidentes interinos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal, a completar las representaciones de vocales natos de dichas Comisiones, mediante el número de vocales electivos, designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse integrados en la respectiva lista:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece horas del día 13 del actual, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, constituyendo las Mesas electorales los vocales natos de las Comisiones referidas.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros en la parte real y de tres en la personal.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por las mesas electorales, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante las Comisiones de escrutinio. Contra los acuerdos de éstas procederá reclamación, por término de cinco días hábiles, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monasterio de Vega, 8 de Octubre de 1935.—Antonio Pisonero.

Núm. 4.336

La Mudarra

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual

ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Mudarra, 8 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Celedonio Díez.

Núm. 4.340

La Parrilla

Durante los días y horas que a continuación se dirán, tendrán lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien legalmente le sustituya, las segundas subastas de los aprovechamientos del monte «Ontorio», de estos propios, que también se dicen, así como las tasaciones de los mismos; los pliegos de condiciones facultativas y económicas son los mismos que rigieron en las subastas anteriores, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantas personas deseen examinarlos.

Día 19, y hora de las once, pastos; bajo el tipo de tasación de 560 pesetas.

Día 19, y hora de las doce, fruto albar; bajo la tasación de 100 pesetas.

La Parrilla, 7 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Evelio Sanz.

524

Núm. 4.247

Pesquera de Duero

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, el padrón de la contribución territorial de rústica, formado para el próximo ejercicio de 1936, al objeto de oír las reclamaciones que puedan producirse por errores aritméticos o de copia.

Pesquera de Duero, 4 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Fortunato F. de Velasco.

Núm. 4.318

Portillo

En las fechas que se expresarán, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas segundas de los siguientes aprovechamientos:

23 de Octubre

A las once, pastos en «Corbejón y Quemados», en 1.050 pesetas.

A las doce, pastos en «Tamarizo Viejo», en 560 pesetas.

24 de Octubre

A las nueve, pastos en «Tamarizo Nuevo», en 700 pesetas.

A las diez, pastos en «Llano de San Marugán», en 1.750 pesetas.

A las once, pastos en los Cuarteles A y B del monte «Arenas», en 600 pesetas.

A las doce, corta de 1.412 pinos en «Corbejón y Quemados», en 9.966,58 pesetas.

A las trece, corta de 499 pinos en «Tamarizo Viejo», en 6.542,54 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina.

Portillo, 7 de Octubre de 1935. El Alcalde, R. Adeva.

525

Núm. 4.319

Portillo

El día 23 del mes en curso se celebrarán en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, o quien me represente, y demás formalidades rituarías, las subastas segundas de pastos en los montes de esta entidad que se expresan a continuación:

A las nueve, en «Marinas de Abajo», en la cantidad de 263 pesetas.

A las diez, en «Bosque», en 1.000 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación, hallándose en la Secretaría de la Comunidad los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones a disposición del que le interesare consultarlos.

Portillo, 7 de Octubre de 1935. El Presidente, R. Adeva.

526

Núm. 4.307

Pozal de Gallinas

El día 17 del actual, a las once, se celebrará en esta Casa Consistorial la segunda subasta del aprovechamiento del fruto de los montes de estos propios, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas, y con sujeción a las condiciones que obran en el expediente.

Pozal de Gallinas, 7 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Miguel Perdigón.

527

Núm. 4.320

Torre de Esgueva

Por el presente y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se invita a los terratenientes de este término municipal, así vecinos como forasteros, para que manifiesten por escrito en la Secretaría de esta Corporación en el plazo de quince días hábiles, durante las horas de oficina, a partir desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, si son conformes o no en ceder las hierbas y rastrojeras de sus fincas a beneficio de este Ayuntamiento, para cubrir atenciones del presupuesto ordinario para el próximo año de 1936; advirtiéndole que se entenderá que son conformes con tal cesión gratuitamente para todo el año indicado, todos los que durante el mencionado plazo no manifiesten lo contrario.

Torre de Esgueva, 7 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Saturnino Casado.

Núm. 4.338

Villacid de Campos

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 de Agosto próximo pasado, acordó designar como vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que haya de formarse para el año próximo de 1936, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Crescenciano Collantes Alonso.
- D. Cristóbal del Agua Fernández.
- D.ª Ezequiel Palmero y Rodríguez de la Torre.
- D. Celedonio Fernández Pardo.

Parte personal

- D. Ezequiel Carlón Paz.
- D. Tomás Palmero y Rodríguez de la Torre.
- D. Modesto Lanseros López.

Lo que se hace público para

general conocimiento, con el fin de que, en el término de siete días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes contra dicha designación.

Villacid de Campos, 7 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Crescenciano Collantes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.280

EDICTO

Don Francisco Ximénez de Embún, Presidente accidental de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la misma.

Hago saber: Que por don Diego de León y Ramos, Jefe de la Sección provincial de Administración local, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación del acuerdo de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de esta capital, de 14 de Agosto de 1935, denegando la pretensión del recurrente don Diego de León, solicitando se le devuelva la cantidad de 247 pesetas que se le descontaron de la mensualidad de Julio del mismo año, para abonar el importe de los recibos de la *Gaceta de Madrid*.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. Francisco Ximénez de Embún.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.268

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, en providencia de hoy, dictada en incidente de pobreza promovido a nombre de doña Cándida Manuel Manuel, vecina de esta ciudad, para litigar con don Cecilio Merino, vecino de Renedo de Esgueva, y don Eloy y don Arturo Medina García, éstos de ignorado para-

dero, para promover el juicio de testamentaria por defunción de doña Hilaria Manuel del Barrio, se emplaza por medio de esta cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los don Eloy y don Arturo Merino, para que dentro de nueve días comparezcan y contesten la demanda; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 4.344

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de responsabilidades civiles impuestas a don Crescencio Fernández Fernández, mayor de edad, ferroviario y vecino de esta capital, en autos que sobre interdicto de recobrar se han seguido en este Juzgado, a instancia de don Alberto Moro Herrero, contra indicado señor Fernández, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los bienes embargados a referido don Crescencio, que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

Finca objeto de la subasta

Terreno para edificar, situado en la calle de Manuel Sánchez, barrio de las Delicias, de esta capital, que tiene 7,80 metros de fachada y 29,80 metros de fondo, o sea una extensión superficial de 232 metros y 44 decímetros cuadrados; linda por frente, con calle de Manuel Sánchez; por la derecha, con terreno de donde se segrega; por la izquierda, con casa de Eusebio González, y por la espalda, con casa del compareciente Crescencio Fernández, hoy Alberto Moro; inscrita al tomo 879, libro 257; folio 228, finca número 12.939, inscripción 1.^a Tasado en dos mil novecientas ochenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos.

Advertencias

La subasta tendrá lugar el día ocho del próximo mes de Noviembre, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente

en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hacer constar que por tratarse de segunda subasta sale ésta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y, así bien, que los autos y la certificación del señor Registrador de la Propiedad en cuanto a cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría, para el que quiera examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Valladolid, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, P. D., Andrés Asensio. 528

Núm. 4.365

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el juicio de desahucio por falta de pago, promovido por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, a nombre de doña Cándida Pintó y Lara, contra don Mariano Greciet Miguel, como representante legal de la herencia yacente de doña Adela Miguel Romón, don Valentín Vega Villalonga, en concepto de Interventor de la suspensión de pagos de dicha herencia yacente, y contra cuantas personas se crean con derecho a la expresada herencia, para que desalojen la planta baja de la casa número 13 de la calle de la Victoria de esta ciudad; se cita por la presente a las demandadas personas que se crean con derecho a la herencia yacente de doña Adela Miguel Romón, a fin de que el día veintiséis del actual mes, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Sala-Audiencia de supradicho Juzgado, a fin de asistir a juicio verbal civil prevenido por la Ley; apercibidas que, de no verificarlo, les parará el per-

juicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, diez de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario judicial, Toribio Díez 529

Núm. 4.289

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Campaspero, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1933 y 1934, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se relacionan:

Deudor, don Pedro García García.—Débito, 14,40 pesetas.

Una tierra al pago del Camino de Fompedraza, de cabida 47 áreas y 91 centiáreas; linda Norte, Gumersindo Hernando Martín; Este, carretera de Peñafiel a Cuéllar; Sur, Deogracias García Martín, y Oeste, camino viejo de Fompedraza.

Deudor, don Prudencio San José.—Débito, 2,22 pesetas.

Una tierra al pago de Fuentealana, de cabida 47 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, camino real de Campaspero a Cuéllar; Este, Lorenzo Jorge García y Pablo Martín Moclán; Sur, Eulalio García García, y Oeste, Ildefonso Hernando García.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herejeros o personas que les representen, se les requiere y notifica, por medio del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en dicha Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles, de lo contrario se suplirán a su costa y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Peñafiel, 2 de Octubre de 1935. El Recaudador, Longinos Sordo.

Imprenta de la Diputación provincial